

NOTA EDITORIAL

Editorial note

JUANA MARÍA GIL RUIZ*

La revista *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* presenta su Protocolo II, 2022, dedicado este año a realizar un balance sobre el acometimiento de los compromisos institucionales para prevenir, erradicar y sancionar las violencias de género.

La atención a la igualdad de género y a la perspectiva de género en los estudios publicados por la revista *acfs*, ha sido una constante, dedicándole, en sus últimos años, diversos números monográficos. Seguramente quienes tienen costumbre de consultar nuestra revista, conocen de buena tinta el enorme impacto del número 48, de 2014, dedicado a la “Violencia institucional de género” (disponible en <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/issue/view/173>), o el número 49, de 2015, sobre “Menores y Derecho” (<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/issue/view/209>) recién aprobada la L.O.8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Desde entonces hasta ahora, los datos cuantitativos y cualitativos referentes a la violencia de género continúan sin dejar impasible a nadie. Según el Informe Global de Homicidios de la ONU de 2013, 42.500 muje-

* Directora de *acfs*. Editora de Protocolos II. Responsable principal del PID 2019-108526RB-I00/AEI/10.13039/501100011033, denominado *Violencias de Género y subordinación estructural: implementación del principio del gender mainstreaming*.

res perecen anualmente a manos de sus parejas y/o exparejas en el mundo, siendo 3.300 la ratio de asesinadas por violencia de género en Europa. En España, la ratio de asesinadas a fecha de 6 de noviembre de 2022, desde que en 2003 se inaugurara su recuento oficial, es de 1165 mujeres. Somos conscientes que a la lectura de este texto, lamentablemente los números (que son mujeres asesinadas) habrán variado *in crescendo*. Hablamos de historias de vida truncadas.

Pero esta no es la única violencia que sufren las mujeres como ciudadanas, centrada en el contexto de pareja. Hablamos de violencias sexuales, de matrimonios forzosos, de mutilación genital femenina, de acoso sexual y por razón de sexo, de trata con fines de explotación sexual... entre un largo etcétera de violencias que merecen, no sólo un monográfico de *acfs* sino un sinfín de investigaciones.

Tampoco son pocas las agresiones y asesinatos sufridos por las personas menores que acompañan en esa violencia a sus madres y que mueren masacradas por sus progenitores. España se alza, desde que se computara en 2013, con la cifra escalofriante de 47 menores. No quiero tampoco olvidarme de quienes quedan en situación de orfandad : 360 no es un número que deba desdeñarse.

El proyecto de investigación PID 2019-108526RB-I00/AEI/10.13039/501100011033, denominado *Violencias de Género y subordinación estructural: implementación del principio del gender mainstreaming* que dirijo, quiere también aportar su granito de arena e impulsar, a través de este Protocolo II, un espacio de reflexión, de conocimiento y de alternativas jurídico-políticas válidas para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia de género contra las mujeres como ciudadanas y por ende, de su prole.

A lo largo de este monográfico, abordaremos casos mediáticos que motivaron reacciones sociales y legislativas, como es la sentencia de La Manada, o como no, los casos de Ángeles García Carreño o Itziar Prats, víctimas no sólo de su agresor sino de la violencia secundaria e institucional propinada por un sistema que, más que proteger, coadyuva de manera intolerable e incomprensible a ésta.

Sin embargo, no deseamos quedarnos sólo en la descripción y denuncia de estas situaciones sino que nuestra intención es sumar y aportar —desde la humildad académica— soluciones jurídico-políticas a esta vulneración y ultraje a los derechos de las mujeres, como ciudadanas.

Algunas leyes serán abordadas en este monográfico. La L.O. 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, conocida popularmente como la Ley del sí es sólo sí, tras las manifestaciones de la sociedad civil tras la polémica sentencia de La Manada, será una de ellas.

Las Leyes Orgánicas 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia o la reciente L.O. 2/2022, de 21 de marzo de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la Violencia de Género, son otros ejemplos de leyes que merecen un espacio en esta revista.

Pero sin duda, otras violencias aún siguen sin abordarse debidamente y que de manera inexplicable —o sí— no se recogen en la recién aprobada Ley del sí es sólo sí y no se prevén en la reforma de la Ley sobre salud sexual y reproductiva. La trata con fines de explotación sexual, la persecución de las tercerías locativas o las nuevas demandas mercantilistas de vientres de alquiler, con su persecución penal, han quedado en suspenso de posibles o no respuestas jurídicas.

Con la finalidad de obedecer a los mandatos internacionales y combatir la violencia que sufren las mujeres por el solo hecho de serlo, a nivel nacional se busca adoptar una Estrategia Estatal¹ contra las Violencias Machistas que marque la hoja de ruta de los años 2022-2025. *Acfs* pretende contribuir, desde el conocimiento a ello, y hacer balance, a través de este Protocolo II, del acometimiento de los compromisos institucionales frente a las Violencias de Género.

Cerramos esta nota preliminar y queremos hacerlo con un recordatorio que tiene que ver con el compromiso de la calidad en las titulaciones universitarias y la responsabilidad de la Universidad como actor de cambio social. Sin duda este monográfico, el conocido devenir de *acfs* y la ineludibilidad de la Filosofía del Derecho responde a esta demanda. Permítanme que les remita al artículo 32 de la recién aprobada y vinculante Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual de 2022 que reza:

Artículo 32. Medidas relativas a la evaluación, verificación y acreditación de centros y de títulos universitarios.

1. En las actividades de evaluación, verificación y acreditación de planes de estudios de títulos universitarios se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de lo previsto en este Título.

La ausencia de los contenidos en materia de igualdad de género y de prevención y erradicación de las violencias sexuales sin justificación apropiada podrá dar lugar a un informe desfavorable motivado del correspondiente órgano de verificación o evaluación.

1. La anterior Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer abarcó los años 2013-2016. Desde entonces, España no dispone de hoja de ruta. Se estima que el Ministerio de Igualdad la aprobará antes de que concluya 2022.

2. Las universidades establecerán un itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, evaluable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la autoridad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas, en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.

Dicho esto, no nos queda más que agradecer el trabajo denodado de quienes han hecho y hacen posible que *acfs* y sus *Protocolos* sigan en la brecha, persiguiendo desde el conocimiento —y desde una perspectiva crítica y comprometida— un marco jurídico y político igualitario e inclusivo. Confiamos en que disfruten de su lectura.